



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0203
(31 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2022.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1000-0325 de junio 9 de 2020, Decreto No. 1000-0018 de enero 20 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

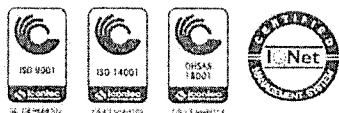
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "*Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de Junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".

Que "El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna".



www.ibagué.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0203
(31 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2022.

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2022.

Que de acuerdo al oficio No 2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

Que en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2022, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, solo procede si la matricula esta debidamente cargada en el aplicativo SIMAT

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: diurnas (incluyendo las de Jornada Única), eventuales, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el año lectivo 2022, así:

No.	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS MENSUALES						TOTAL HORAS EXTRAS
		DIURNAS	JORNADA UNICA	EVENTUAL	ADULTOS			
					ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	ADULTOS DIURNA	
1	ALBERTO CASTILLA	24	36	320		480	40	900
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO		28	215				243
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	60		180	160		80	480
4	AMBIENTAL COMBEIMA		212	167		320	40	739
5	AMINA MELENDRO DE PULECIO			528				528
6	ANTONIO NARIÑO	56		230		160	40	486

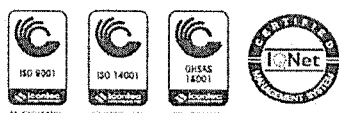


RESOLUCIÓN No. 1700 – 0203
(31 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2022.

7	ANTONIO REYES UMAÑA	16	160	300				476	
8	BOYACA		112	114	280		40	546	
9	CARLOS LLERAS RESTREPO		340	390		440	80	1250	
10	CELMIRA HUERTAS		8	92				100	
11	CIUDAD ARKALA		40	148		480	40	708	
12	CIUDAD DE IBAGUE	314	23	398		320	40	1095	
13	CIUDAD LUZ	48	200	175				423	
14	DARIO ECHANDIA OLAYA	60	320	304				684	
15	DIEGO FALLON		16	173				173	
16	EL JARDIN		84	297				381	
17	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	48		396				444	
18	FE Y ALEGRIA		64	130	240		80	514	
19	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	56		130				186	
20	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE			499	720		80	1299	
21	GERMAN PARDO GARCIA	106	28	271				405	
22	GUILLERMO ANGULO RUIZ			391		320	40	751	
23	INEM MANUEL MURILLO TORO	36	4	226	240		80	586	
24	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	52	16	269		120	40	497	
25	JOAQUIN PARIS	102	200	90		500	40	932	
26	JORGE ELIECER GAITAN			268	480		40	788	
27	JOSE ANTONIO RICAURTE	48		175	240	480	40	983	
28	JOSE CELESTINO MUTIS	72		307				379	
29	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	1593	24	437	3440		320	5814	
30	JOSE JOAQUIN FORERO			65				65	
31	JUAN LOZANO Y LOZANO	44	20	132				196	
32	LAURELES	16	100	75				191	
33	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	8	28	266				302	
34	LICEO NACIONAL	56		505				561	
35	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	100	200	232	160		40	732	
36	MARIANO MELENDRO	180	280	378				838	
37	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS		40	225	160		40	465	
38	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	13	80	92		140	40	365	
39	MODELIA	64		194	240		40	538	
40	NELSY GARCIA OCAMPO ULTIMO		25	131				156	
41	NIÑO JESUS DE PRAGA	72		240				312	
42	NORMAL SUPERIOR	64		555				619	
43	NUEVA ESPERANZA LA PALMA		40	150		240	40	470	
44	RAICES DEL FUTURO	8		171				179	
45	LA SAGRADA FAMILIA		28	466	240	320	40	1094	
46	SAN BERNARDO	48		91		120	40	299	
47	SAN FRANCISCO		125	90		160		375	
48	SAN ISIDRO	32		212				244	
49	SAN JOSE	40		152	200		40	432	
50	SAN JUAN DE LA CHINA		65	122				187	
51	SAN LUIS GONZAGA	98		100	240	240	40	718	
52	SAN PEDRO ALEJANDRINO	72	36	125				233	
53	SAN SIMON			480	200		80	760	
54	SANTA TERESA	60		207				267	
55	SANTIAGO VILA ESCOBAR	40		177				217	
56	SIMON BOLIVAR	32	12	236	347		40	667	
57	TAPIAS	76	132	168	112		40	528	
	TOTALES	3.814	3.110	13.657	7.699	4.840	0	1.680	34.800

PARAGRAFO: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2022, La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0203
(31 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2022.

web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renunciadas).

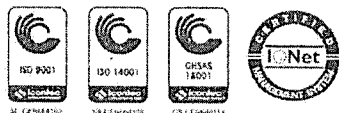
ARTÍCULO TERCERO: La secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE CERTIFICACIONES
ENERO	04 DE FEBRERO DE 2022
FEBRERO	04 DE MARZO DE 2022
MARZO	04 DE ABRIL DE 2022
ABRIL	05 DE MAYO DE 2022
MAYO	06 DE JUNIO DE 2022
JUNIO	05 DE JULIO DE 2022
JULIO	05 DE AGOSTO DE 2022
AGOSTO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SEPTIEMBRE	05 DE OCTUBRE DE 2022
OCTUBRE	05 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOVIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2022
DICIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2022

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

RESOLUCIÓN No. 1700 – 0203
(31 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2022.

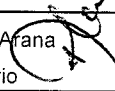
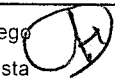
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué al 31 de Enero del 2022


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Educación Municipal


Vo. Bo. ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Alexandra Cruz Arana Profesional Universitario 	Reviso: Dubier Urrego Abogado - Contratista 	Vo.Bo: Luis Enrique Godoy Gómez Profesional Universitario
---	--	--



www.ibague.gov.co